



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°159

De 19 de octubre de 2021

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, para que previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos para la contratación mediante procedimiento excepcional, establecidos en la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, solicite las autorizaciones correspondientes y, en consecuencia, suscriba el contrato con la sociedad PRIMA FINANCE AND VENTURES, S.A., para el "ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO DE LA EMPRESA PRIMA FINANCE AND VENTURES, S.A".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, suscribió con la empresa EPACO INVESTMENT CORP., INC., el Contrato N°061-2016, denominado "ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO DE LA EMPRESA EPACO INVESTMET, CORP. INC.", para el arrendamiento de la Finca N°38538, con código de ubicación 8704, que consta de 3,647.15 m², por un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,728,500.00), el cual fue aprobado mediante Nota CENA/287 del 22 de septiembre de 2016 y debidamente refrendada por la Contraloría General de la República el 25 de noviembre de 2016;

Que posteriormente, a través de varias escisiones y fusiones debidamente inscritas en el Registro Público, la citada Finca 38538 con código de ubicación 8704, se traspasa a favor de la sociedad PRIMA FINANCE AND VENTURES, S.A.;

Que, en virtud de lo antes indicado, se suscribió la Adenda N°1 al Contrato de Arrendamiento N°061-2016 con la empresa PRIMA FINANCE AND VENTURES, S.A., con la finalidad de ajustar el canon de arrendamiento y extender el término de duración hasta el 31 de diciembre de 2021, la cual fue debidamente refrendada el 10 de mayo de 2021, por parte de la Contraloría General de la República;

Que el Municipio de Panamá, tiene la intención de mantener el espacio adecuado para que los vendedores informales (buhoneros) puedan seguir llevando a cabo sus actividades comerciales y atender cómodamente a sus clientes, sin afectar el espacio público de la ciudad, siendo este un lugar céntrico ubicado en un lote de terreno en el Corregimiento de Calidonia, Calle Sector 5 de mayo y Avenida Central, sin que esto represente la obstaculización del paso peatonal, considerando que la entidad no cuenta con instalaciones propias para este fin y que el arrendador ha brindado satisfactoriamente de manera ininterrumpida el servicio de arrendamiento;

Que se requiere formalizar la extensión de la vigencia del arrendamiento por sesenta (60) meses adicionales, a partir del 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que el numeral 4 del Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, establece que serán tramitados mediante procedimiento excepcional de contratación los contratos que excedan los Trescientos Mil Balboas (B/.300, 000.00), que constituyan simples prórrogas de contratos existentes, siempre que el precio no sea superior al pactado, cuenten con la Partida Presupuestaria correspondiente, no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, y así lo autoricen las autoridades competentes;

Que la sociedad PRIMA FINANCE AND VENTURES, S.A., presentó su propuesta para continuar el arrendamiento de la Finca N°38538, con código de ubicación 8704, por sesenta (60) meses adicionales, contados a partir del 1 de enero de 2022, con un canon de arrendamiento de DIEZ BALBOAS con 00/100 (B/.10.00), por metro cuadrado, más el I.T.B.M.S.;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°159
De 19/10/2021

Que, por lo antes expuesto, el Municipio de Panamá, busca formalizar el contrato a través del procedimiento excepcional por Simple Prórroga del contrato N°061-2016, por un término de sesenta (60) meses y un monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 30/100 (B/.2,341,470.30), que corresponde a la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,188,290.00) más el 7% de ITBMS por CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 30/100 (B/.153,180.30); el cual se desglosa en un monto anual de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 06/100 (B/.468,294.06), que corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.437,658.00) más el 7% del ITBMS por TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 06/100 (B/.30,636.06), y que se desglosa en un monto mensual de TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.39,024.50), que corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.36,471.50) más el 7% del ITBMS por DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.2,553.00);

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado los recursos necesarios para la suscripción de este contrato por simple prórroga del Contrato N°061-2016 por el monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 30/100 (B/.2,341,470.30), que se desglosa en un monto anual de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 06/100 (B/.468,294.06) para cada una de las vigencias fiscales, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, este monto anual será contemplado en el presupuesto de cada una de las vigencias fiscales indicadas, respectivamente;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, al alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, tales como la suscripción de convenios, contratos y otros actos similares, previa autorización del Consejo Municipal;

Que en el Artículo 14 de la citada Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, para que, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos para la contratación mediante procedimiento excepcional, establecidos en la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, solicite las autorizaciones correspondientes y, en consecuencia, suscriba el contrato con la sociedad PRIMA FINANCE AND VENTURES, S.A., para el "ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO DE LA EMPRESA PRIMA FINANCE AND VENTURES, S.A".

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato por simple prórroga será por un término de sesenta (60) meses, a partir del 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2026, por un monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 30/100 (B/.2,341,470.30), que corresponde a la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,188,290.00) más el 7% de ITBMS por CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 30/100 (B/.153,180.30), y que se desglosa para cada vigencia fiscal a continuación:

	Partida Presupuestaria	Año/Vigencia	Monto
Arrendamiento de Terreno Finca No.38538 Código de ubicación 8704	5.76.0.5.001.01.01.106	2022	B/.468,294.06
	5.76.0.5.001.01.01.106	2023	B/.468,294.06
	5.76.0.5.001.01.01.106	2024	B/.468,294.06
	5.76.0.5.001.01.01.106	2025	B/.468,294.06
	5.76.0.5.001.01.01.106	2026	B/.468,294.06
TOTAL			B/.2,341,470.30



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°159
De 19/10/2021

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

LA PRESIDENTA,

H.C. IMELDA A. SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ-MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.159
Del 19 de octubre de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de octubre de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.